

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ JUEVES 28 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9011

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 633 de 9 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 634 de 12 de Diciembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 635 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.
Decreto N° 636 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 637 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hacen varios ascensos, un traslado y un nombramiento.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Veraguas

Ordenanza N° 40 de 15 de Diciembre de 1942, por la cual se desarrollan unos artículos del Código Administrativo.
Ordenanza N° 41 de 15 de Diciembre de 1942, por la cual se desarrolla un artículo de la Ley.
Ordenanza N° 42 de 15 de Diciembre de 1942, por la cual se crean unos corregimientos.

Ordenanza N° 43 de 18 de Diciembre de 1942, por la cual se provee a unos Distritos de bombas garrapaticidas y se reglamenta un servicio.

Ordenanza N° 44 de 18 de Diciembre de 1942, por la cual se crea un Corregimiento.

Ordenanza N° 45 de 18 de Diciembre de 1942, por la cual se crean unos puestos.

Ordenanza N° 46 de 18 de Diciembre de 1942, por la cual se restablecen unos Corregimientos.

Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro

Ordenanza N° 42 de 31 de Dic. de 1942, por la cual se vota una partida.

Caja de Seguro Social.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 633

(DE 9 DE ENERO DE 1943)

por el cual se nombra Citador Judicial en el Juzgado 5° del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gregorio Moreno Reyes Citador Judicial del Juzgado 5° del Circuito de Panamá, en reemplazo del señor Rogelio Medrano, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 634

(DE 12 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Melchor Lasso de la Vega Pino, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Glosa y Estampillas, y Formas Valoradas.

Artículo 2° Se nombra al señor Oscar Segandares Sub-Jefe de la Oficina de Contabilidad, Glosa y Estampillas y Formas Valoradas.

Artículo 3° Se nombra Jefe de la Oficina Técnica Postal y de Investigaciones, al señor Julio Trelles.

Artículo 4° Se nombra Cajero General al señor José A. Susto.

Artículo 5° Se nombra Ayudante del Cajero General al señor Demetrio Pinzón.

Artículo 6° Se nombra al señor Tomás Casís, Cajero de la Administración de Correos de Panamá.

Artículo 7° Se nombra al señor Ricardo E. Arango, Jefe de la Sección de Entrega General en reemplazo del señor Tomás Casís quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 8° Se nombra al señor Juan Nos Li, Estenógrafo de 1ª categoría al servicio de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 9° Se nombra a la señora Virginia P. de Oteiza, Asistente de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Juan Nos Li, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 10. Se nombran Asistentes de 2ª categoría en la Administración de Correos de David a la señorita Cecilia Sánchez y a la señora Elvira S. de San Martín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 635

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen varios ascensos, varios nombramientos y dos traslados en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Se asciende a la señorita Temilda Ayarza Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina de Colón.

Artículo 2° Se asciende a la señorita Digna Falconet a Telegrafista de 1ª categoría, en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de la señora Celia B. de Silva, quien renunció el cargo.

Artículo 3° Se asciende a la señorita Elida Romero a Telegrafista de 2ª categoría, en la Oficina de Los Santos, en reemplazo de la señorita Temilda Ayarza, quien fué ascendida.

GACETA OFICIAL.

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N.º 197.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 50

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Artículo 4º Se asciende a la señora Florencia de Valdés a Telegrafista de 2ª categoría, en la Oficina Central, en reemplazo de la señorita Digna Falconet.

Artículo 5º Se asciende a la señora Elida V. de Pardo a Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", en la Oficina de Los Santos, en reemplazo de la señora Eloncia de Valdés.

Artículo 6º Se asciende a la señora Eloisa de Almengor a Telegrafista de 3ª categoría clase "B", en la Oficina de Los Santos, en reemplazo de la señora Elida V. de Pardo.

Artículo 7º Se traslada y se asciende al señor Miguel Soberón a la Oficina Central de Panamá, con 3ª categoría, clase "A", en reemplazo de la señorita Elida Moreno.

Artículo 8º Se traslada y se asciende a la señorita América Tristán a la Oficina Central de Panamá, con 3ª categoría clase "A", en reemplazo de la señorita Josefina M. Cortés quien renunció el cargo.

Artículo 9º Se nombra a la señorita Nivia Broce a Telegrafista de 4ª categoría clase "A", en la Oficina Central de Panamá, en la vacante producida por el ascenso de la señorita Eloisa de Almengor.

Artículo 10. Se nombra a la señorita Eulogia M. Acevedo Telegrafista de 4ª categoría clase "A", en la Oficina de Capira, en la vacante producida por el traslado del señor Miguel Soberón.

Artículo 11. Se nombra a la señorita Guadalupe Vásquez Telegrafista de 4ª categoría clase "A", de la Oficina de Santiago, en reemplazo de la señorita América Tristán.

Artículo 12. Se nombra a la señorita Fídelina Rodríguez Mensajero de 2ª categoría, de la Oficina de Santiago, en reemplazo de la señorita Guadalupe Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 636

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Modesta Rodríguez en interinidad, Telegrafista de 3ª ca-

tegoría, clase "B", de la Oficina de Concepción, mientras dure la licencia concedida a la señora Blasina de Esquivel.

Artículo 2º Se nombra al señor Francisco Lamparero, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Yolanda T. de Barletta.

Artículo 3º Se nombra a la señora Zoraida C. de Brandao, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de la señorita Rosa E. Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Se nombra al señor Guadalupe Trujillo, portero de la Administración de Correos de Bocas del Toro, en interinidad mientras dure la licencia concedida al titular, señor Allen Lucas.

Artículo 5º Se nombra al señor Augusto Murillo, Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Pesé en reemplazo del señor Luis Alberto Broce, quien renunció el cargo.

Artículo 6º Se nombra al señor Manuel M. Rodríguez, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Chitré en reemplazo del señor José del C. Osorio, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 637

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen varios ascensos, un traslado y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al señor Bolívar Pitty, Telegrafista de 1ª categoría, Jefe de la Oficina de Puerto Armuelles, al cargo de Supervisor de la Telegrafía Central de Panamá, en reemplazo de la señorita Rogelia Correa, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Artículo 2º Se asciende al señor Cervantes Villarreal, Telegrafista de 2ª categoría al cargo de Telegrafista de 1ª categoría, Jefe de la Oficina de Puerto Armuelles en reemplazo del señor Bolívar Pitty quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 3º Se asciende al señor Alfonso Pino, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", al servicio de la Oficina de Arraiján, al cargo de Telegrafista de 2ª categoría, quien prestará servicios en esa misma Oficina, llenándose así la vacante producida por el ascenso del señor Cervantes Villarreal.

Artículo 4º Para llenar la vacante producida por el señor Alfonso Pino, se asciende al señor Julio Crespo, Telegrafista de 4ª categoría clase "A", de servicio en la Oficina de Santa Marta (Camarón), Provincia de Chiriquí, al cargo de Telegrafista de 3ª categoría clase "A", quien prestará servicios en esta misma Oficina.

Artículo 6º Se traslada a la Oficina de Chitré a la señora Sofía de Pérez, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" para que reemplace al señor

Cervantes Villarreal, quien fué ascendido y trasladado a Puerto Armuelles.

Artículo 6º Se nombra en propiedad a la señorita Leida Valdés, Telegrafista de 2ª categoría clase "A", en la Oficina Central de Panamá, y en reemplazo del señor Julio Crespo, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE VERAGUAS

SE DESARROLLAN UNOS ARTICULOS

ORDENANZA NUMERO 40 (DE 15 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se desarrollan los artículos 1591 y 1593 del Código Administrativo y se crean zonas industriales.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo Primero: La Provincia de Veraguas quedará dividida, para los efectos agrícolas en zonas de cultivos y zonas de crianza de cerdos. En las zonas de cultivos solo serán permitidas las crias de cerdos, debidamente encerradas con cercas de alambre o de fajina y los dueños de éstos serán responsables de los daños que ocasionen dichos animales en las sementeras. En las zonas de crianza de cerdos, las crias serán permitidas en libertad y los dueños de las sementeras están en la obligación de cercarse contra estos animales sin poder reclamar los daños de éstos, los daños que dichos animales ocasionen.

Artículo Segundo: Decláranse zonas de cultivos en la Provincia, los siguientes distritos: Santiago, Soná, Montijo, Las Palmas y Sant. Fé.

Los distritos restantes, decláranse zonas de crianza de cerdos.

Parágrafo: El Gobernador de la Provincia, por medio de decretos podrá declarar zona de cultivo a una zona clasificada como zona de crianza y viceversa. Podrá igualmente declarar zona de cultivo una sección de zona declarada como zona de crianza y viceversa, pero, en uno y otro caso, siempre que por lo menos un veinticinco por ciento de los moradores del lugar así lo soliciten y se compruebe por el medio que la Gobernación juzgue más efectivo, la conveniencia del cambio.

Artículo Tercero: Una vez sancionada esta ordenanza, el Gobernador la hará conocer profusamente por medio de los alcaldes y corregidores, a todos los habitantes de la Provincia, para que éstos puedan formular la solicitud de que trata el artículo 2º, dentro del término de 90 días después de su sanción y el Gobernador resolverá lo que crea conveniente sobre dichas solicitudes, dentro de los noventa días subsiguientes, ajustándose a las normas establecidas en el mismo artículo.

Parágrafo: Los cambios que el Gobernador haga de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º de esta ordenanza, no podrán entrar en vigencia sino después de 90 días de la fecha de la promulgación de los Decretos respectivos.

Artículo Cuarto: Esta ordenanza comenzará a regir 180 días después de su sanción.

Dada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Secretario,

Adolfo Riera Pinilla.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, Diciembre 19 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

ORDENANZA NUMERO 41 (DE 15 DE DICIEMBRE DE 1942)

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º Desde el día 5 de Enero de cada año quedará abierta la licitación, para adjudicación al mejor postor de la explotación del juego de Bolos en la Provincia hasta el día 15 del mismo mes, fecha en que quedará cerrada a las tres de la tarde.

Parágrafo: La adjudicación se tramitará en la forma ordinaria de remate públicos, afianzando la solicitud con el diez por ciento de la solicitud adjudicatario o su cifra básica que aquí se señale.

Artículo 2º Señálase como base para el remate como mínimum para adjudicación la suma de B. 60.00 anuales. Para la Provincia en general, o de B. 20.00 para los Distritos de Santiago y Soná y de 5.00 para los demás Distritos.

Artículo 3º El Ayuntamiento podrá nombrar a su representante en cada distrito, para la gerencia o administración de su negocio y lo comunicará así al Jefe de la Policía respectivo quien prestará toda su cooperación.

Artículo 4º Los que se dedicaren a jugar clandestinamente el juego a que se refiere esta ordenanza sin autorización ni bajo el control del adjudicatario, serán penados, mediante la queja del rentista adjudicatario o su representante con multa de dos a diez balboas o arresto equivalente.

Artículo 5º Esta ordenanza comenzará a regir 180 días después de su sanción.

Dada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

EDUARDO A. P. REYES.

El Secretario,

Adolfo Riera Pinilla.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, Diciembre 19 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

CREANSE CORREGIMIENTOS

ORDENANZA NUMERO 42 (DE 15 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se crean los corregimientos de los Valles en el Distrito de La Mesa, y el Pantano en el Distrito de Santa Fé.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º Créase el corregimiento de los Valles en el Distrito de La Mesa, con las siguientes regidurías y caseríos: El Cosmín, los Pajaritos, los Lajones, La Guadalupe, Los Rodríguez y El Paderón y los caseríos Los Ca-

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

jones, Higuí Arri^v. Los Pílonos y Llano de los Pérez y Los Lajones.

Parágrafo: Los límites de este Corregimiento serán los mismos que los dividen actualmente de los demás corregimientos y caseríos.

Artículo 2º Créase el Corregimiento de El Pantano en el Distrito de Santa Fé con las siguientes regidurías y caseríos El Guayabo, El Palmar y Bermejo que son regidurías y con los caseríos Narices, Pajonal y Bermejito.

Parágrafo: Los límites de este Corregimiento serán los mismos que los divide actualmente de los demás corregimientos y regidurías.

Artículo 3º Los sueldos que devengarán los corregidores de Policía de los corregimientos que serán por los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza serán de diez balboas (10.00) mensuales, los cuales se incluirán en el Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia que comienza el 1º de Enero de 1943.

Artículo 4º Esta ordenanza comenzará a regir desde el 1º de Enero próximo venturo de 1943.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas a los quince días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Secretario,

Adolfo Riera Pinilla.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, Diciembre 19 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

REGLAMENTASE UN SERVICIO

ORDENANZA NUMERO 43 (DE 18 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se provee gratuitamente a los Distritos de la Provincia de bombas para baños garrapaticidas y se reglamenta su servicio.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

ORDENA:

Artículo 1º En cada una de las cabeceras de los Distritos de la Provincia y en las cabeceras de los Corregimientos que antes eran Distritos, habrá una bomba para bañar ganado con solución garrapaticida, para el uso gratuito de las personas que la soliciten.

Artículo 2º Las bombas de que trata el artículo anterior estarán a cargo de los Coletores de Hacienda y éstos velarán por su conservación y cuidada.

Artículo 3º Toda persona que solicite una de estas bombas para su uso está en la obligación de entregarla al respectivo Colector tan pronto como termine el trabajo para el cual la solicitó, pero en ningún caso podrá tenerla en su poder, por una sola vez, por término mayor de una semana.

Artículo 4º La persona que solicite una bomba para usarla se hará responsable ante el Colector por el vapor de esta, en caso que se extravíe o dañe irreparablemente, o a hacerla reparar por su cuenta en caso que reciba un daño de menor importancia.

Artículo 5º La Tesorería Provincial proveerá a cada Colector Distritorial, por lo menos de 2 (dos) galones de garrapaticida para la venta a las personas que lo soliciten.

El precio de venta de este producto quinico no será mayor del precio de costo, más un veinte por ciento sobre este.

El excedente que resulte de la venta de este artículo después de descontar el precio de costo y gastos, lo recibirá cada Colector como emolumentos por la atención de este servicio.

Parágrafo: El producto líquido de la venta de garrapaticida será invertido nuevamente, por la Tesorería Provincial, en la compra de este artículo.

Artículo 6º Vótase un crédito en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia del año de 1943, por la suma de quinientos balboas, para la compra de las bombas y del garrapaticida de que trata esta Ordenanza.

Artículo 7º Esta Ordenanza empezará a regir a partir del 1º de Enero de 1943.

Dada en Santiago, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos en el salón de

sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

Por el Presidente,

JULIO SIERRA M.

El Secretario,

Adolfo Riera Pinilla.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, Diciembre 22 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

SE CREA UN CORREGIMIENTO

ORDENANZA NUMERO 44

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se crea el corregimiento de "Cerro de Casas" jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y se asigna sueldo al corregidor.

CONSIDERANDO:

Artículo 1º Elévase a la categoría de corregimiento, la actual regiduría de "Cerro de Casas" que comprende los siguientes caseríos y regidurías: Cerro de Casas que será la cabecera, Los Caraballos, Cerro, Galgo, Cerro Pelado, Cerro Vaca, Peña Blanca, Quebrada Grande, Quebrada Naranjo, Raisal, Tierra Negra, y Sabaneta.

Artículo 2º El sueldo que devengará el Corregidor de "Cerro de Casas" será de diez balboas B. 10.00 mensuales.

Artículo 3º El gasto que ocasiona el cumplimiento de esta ordenanza será incluido en el presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia económica que comienza el día primero de Enero, de 1943.

Artículo 4º Esta ordenanza comenzará a regir desde el día primero de Enero, de 1943.

Dada en Santiago a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Presidente,

JULIO SIERRA M.

El Secretario,

Adolfo Riera Pinilla.

República de Panamá.—Gobernación de Veraguas.—Santiago, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada.—Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

CREANSE UNOS PUESTOS

ORDENANZA NUMERO 45

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se crean dos puestos de Agente de Policía Municipal para la ciudad de Santiago, se les asigna sueldo y se les señala sus atribuciones.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º Créanse dos puestos de Agentes de Policía Municipal para la ciudad de Santiago con asignación mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) cada uno.

Artículo 2º Estos Agentes de Policía tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- Cuidar el Parque Justo Arosemena, el kiosco y el monumento erigido en dicho Parque.
- Velar por la limpieza de los patios y lotes de solares de la ciudad.
- Cuidar que en las horas de clase no hayan menores vagando por las calles de la ciudad.
- Todas aquellas atribuciones que le señale el Alcalde del Distrito.

Artículo 3º Estos Agentes de Policía serán de libre nombramiento y remoción del Alcalde del Distrito, quien escogerá el uniforme que deben llevar dichos Agentes, el cual será costado por los propios interesados.

Artículo 4º Para pagar a los Agentes de que trata la presente Ordenanza úbrase un crédito extraordinario, imputable al Presupuesto del año venidero hasta por la suma de mil ochenta balboas (B. 1.080) imputables así:

Departamento de Gobierno y Justicia.
Capítulo Artículo
Para pagar dos Agentes de Policía Municipal durante

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, R. P.

BALANCE — SITUACION

ACTIVO	PASIVO
Caja y Bancos B. 783,622.00 *	Cuentas por pagar B. 21,613.87
Cuentas por cobrar 17,745.99	Gobierno Nacional 100,000.00
Inversiones 330,382.97	Superávit para Riesgos 1,227,677.36
Bienes Raíces 185,950.04
Mobiliario 23,386.78
<hr/>	<hr/>
Total B. 1,349,292.23	Total B. 1,349,292.23
<hr/>	<hr/>

(fdo.) VICTOR M. CHORRES,
Contador.(fdo.) M. M. VALDES,
Gerente.

los meses de Enero a Diciembre, a razón de 45.00 cada uno la suma de mil ochenta balboas.

Artículo 5º Esta Ordenanza comenzará a regir desde el primero de Enero venidero.

Dada en Santiago, de Veraguas a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. En las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

Por el Presidente.

JULIO SIERRA M.

El Secretario.

Adolfo Riera Pinilla.

República de Panamá.—Gobernación de Veraguas.—Santiago, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada.—Publíquese y cúmplase.

El Gobernador.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

J. A. Alcedo.

Artículo 5º Vótase una partida de B. 240.00 para atender los gastos que causa esta ordenanza imputables al Departamento de Gobierno y Justicia del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1943.

Artículo 6º Esta ordenanza comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1943.

Dada en Santiago de Veraguas a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Presidente.

JULIO SIERRA M.

El Secretario.

Adolfo Riera Pinilla.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada.—Publíquese y cúmplase.

El Gobernador.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

J. A. Alcedo.

RESTABLECENSE CORREGIMIENTOS**ORDENANZA NUMERO 46
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1942)**

por el cual se restablecen los corregimientos de Bis Valles y Llano Grande en el Distrito de La Mesa y se vota una partida.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

CONSIDERANDO:

Artículo 1º Restablécese el antiguo Corregimiento de Bis Valles con sus antiguos límites: en el Distrito de La Mesa.

Artículo 2º Comprenderán este corregimiento las siguientes corregidurías y caseríos: Bis Valles que será la cabecera, Llano de la Cruz Subi Arriba y Subi Abajo, Alto de los Sánchez, Madroñal, Pedregoso, La Bonia, Cotaderal, San Pedrito, Nanzal y Diferente.

Artículo 3º Restablécese el corregimiento de Llano Grande con sus antiguos límites: en el Distrito de La Mesa comprende este corregimiento las siguientes corregidurías y caseríos: Llano Grande que será la cabecera, Pedregal, Los Stancas, Las Sabanetas, La Montaña, La Mesita Saliente, La Lina, Charco Negro, Rodeo y Quebrada Lajas y Los Peñalbas.

Artículo 4º Los corregidores de estas entidades devengarán un sueldo mensual de B. 10.00 cada uno.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**VOTASE PARTIDA****ORDENANZA NUMERO 42
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)**

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José de León Serrano, en el año de 1939, incurrió de manera cooperativa, en unos gastos de suma emergencia, por materiales y otras erogaciones que hizo de su peculio personal, en la construcción de un pequeño edificio de madera y techo de zinc acanalado, para la adecuada instalación de la máquina descascaradora de arroz cedida por el Gobierno Nacional a esta Provincia y de servicio en la población de Chiriquí Grande, y que dichos gastos y demás erogaciones ascienden a la suma de B. 135.26, según cuenta detallada que ha presentado a este Ayuntamiento y que ha merecido su aprobación.

Que el gasto en que incurrió el referido Sr. Serrano, debe reintegrársele, pues con ello no quiso sino servir a la comunidad en general, protegiendo un bien de servicio público,

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General a Diciembre 31 de 1942

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO:</u>
Caja.....	B/ 3.698.700.76
Bancos y Corresponsales.....	10.036.151.55
Préstamos Hipotecarios.....	3.495.680.95
Préstamos con Gar. Personal	1.808.700.48
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones.....	88.346.61
Bienes Raíces.....	353.907.06
Mobiliario y Enseres.....	5.063.12
Valores en Cartera.....	1.189.948.75
Cuentas por Cobrar.....	32.468.09
Gastos Pagados por Anticipado.....	168 93
TOTAL:	Balboas 20.709.136.30
	Capital Pagado.....
	B/ 1.000.000.00
	Fondo de Reserva.....
	1.995.097.39
	Suma adeudada a Bancos y Corresponsales.....
	1.934.280.98
	Depósitos.....
	13.518.215.36
	Depósitos a Plazo.....
	1.447.414.72
	Intereses por Pagar.....
	72.709.26
	Cuentas por Pagar.....
	339.578.12
	Cédulas Hipotecarias 6½% B/ 1.775.500.00
	Menos C. H. en Cartera
	1.376.000.00
	399.500.00
	Desc. Cob. no Ganados...
	2.340.47
	TOTAL:
	Balboas 20.709.136.30

J. CHANDECK.
POR AUDITOR.

E. DE ALBA.
GERENTE.

19 Vótase una partida de B. 135.26 para el pago de los gastos arriba mencionados, al aludido señor José de León Serrano.

20 Impútase la partida arriba votada, al Presupuesto de Gastos de 1943, Departamento de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 31 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELLO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Esprilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—
Bocas del Toro, tres de Enero de 1943.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Enero de 1943.

As. 1627. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2551 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Beatriz Moscoso viuda de Zimmermann, domiciliada en la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 1628. Patente Comercial N° 2552 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Petra Cruz M., domiciliada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 1629. Escritura N° 54 de 14 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Marcelina Josefa Caballero Pérez constituye hipoteca y anticresis a favor de la "Compañía Internacional de Seguros S. A."; y la Cia. de Lyons S. A. hace cancelación hipotecaria y anticrética.

As. 1630. Escritura N° 22 de 11 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Gregorio Miró un lote de terreno ubicado en esta ciudad, y el comprador hace una declaración.

As. 1631. Escritura N° 34 de 14 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Balbino Benjamín Delgado celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética, sobre una finca ubicada en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 1632. Escritura N° 58 de 14 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual María Nore de Pulice constituye hipoteca a favor de Gilberto Erid sobre una finca de su propiedad.

As. 1633. Escritura N° 16 de 6 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Club S. A. vende a Luis Donadio Demare un terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y éste compra a la Sociedad Civil de Recuerdo Herrereros unas mejoras que existen en dicho terreno.

As. 1634. Escritura N° 1047 de 7 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Silvia Díez de Boyd

declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 1635. Escritura N° 43 de 9 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Josefina Anzola Ramirez un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 1636. Escritura N° 47 de 23 de Junio de 1925, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Mercedes Vega de Fernández vende a Francisco Rodríguez Pereira los derechos que tiene sobre una finca urbana en Penonomé.

As. 1637. Escritura N° 50 de 12 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Teófila Cerezo de Cedeño.

As. 1638. Escritura N° 821 de 15 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Salomón Dabah recibe de Zahira Herrera de Herrera un local en arrendamiento situado en esta ciudad por 39 meses.

As. 1639. Escritura N° 48 de 13 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1638 del Tomo N° 30.

As. 1640. Escritura N° 57 de 24 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Margarita Córdaz de Morrison vende a William Oswald Thomas dos lotes de terreno de su propiedad ubicados en la población de Almirante.

As. 1641. Escritura N° 1968 de 21 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Lloyd Sylvester Dennis vende una finca de su propiedad a Julio Jiménez.

As. 1642. Escritura N° 938 de 20 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Petra María Rodríguez vende a Bernardo Muñoz una finca de su propiedad ubicada en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1643. Escritura N° 37 de 15 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Ernesto Méndez un lote de terreno en "Altos de Juan Díaz", Distrito de Panamá.

As. 1644. Escritura N° 669 de 4 de Septiembre de 1937, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Torres protocoliza copia autenticada de la Resolución N° 153 de 4 de Agosto de 1937, del Poder Ejecutivo Nacional, por órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por la cual se reconoce personería jurídica a la "Logia Isteña N° 11.267".

As. 1645. Escritura N° 314 de 9 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Cástulo Rivera vende a Juan Antonio Reyes la finca N° 1883 ubicada en la ciudad de David.

As. 1646. Escritura N° 1 de 5 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Francisco de Jesús Pinzón Mudarra.

As. 1647. Escritura N° 1249 de 31 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza y Cia. Limitada vende a Cecilia Contróbil viuda de Octave un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1648. Escritura N° 35 de 15 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Licorera S. A.", celebrada el 6 de Enero de 1943.

As. 1649. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1959 de 15 de Enero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Reina de los Mares" de propiedad de Leocadio López Sáenz, vecino de Garachiné.

As. 1650. Escritura N° 56 de 12 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Martina Díez de Navarro vende una finca a Carmen Giner, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1651. Oficio N° 19 de 12 de Enero de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto de esta misma fecha, donde repite lo comunicado por Telegrama a que se refiere el asiento N° 1569 del Tomo N° 30 del Diario.

As. 1652. Escritura N° 65 de 14 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Bloise segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad; y vende dos fincas a Denis Newman de Fuller, quien constituye hipoteca a favor del vendedor; y la sociedad Enrique Halphen y Cia. Inc. declara cancelada una hipoteca.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO:

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Siu el Chop Suey La Palma, situado en Casa número 1 de la Calle José Francisco de la Ossa de esta ciudad.

Panamá, Enero 27 de 1943.

Julián Chial.

(Primera publicación).

AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que por Escritura Número 24, extendida ante el Notario Número Tercero de este Circuito, he comprado a la señora Bertilda Sáez de Echeverría la tienda de abarrotes y refresquería situada en la Avenida A y Calle 5ª N° 12.

Panamá, 18 de Enero de 1943.

Asunción Sánchez de Chen.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Sobre Remate de Riñas de Gallos en los diferentes Distritos de la Provincia.

El Tesorero Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 5 de febrero próximo entre las siete y treinta de la mañana y la una y treinta de la tarde, para llevar a efecto el Remate de riñas de gallos en los distritos y Corregimientos que a continuación se detallan, asignándose a cada uno de ellos la base correspondiente:

Distritos o Corregimientos	BASE
Distrito de David	B/ 725.00
Distrito de Bugaba	300.00
Distrito de Barú	50.00
Distrito de Boquete	70.00
Distrito de Remedios	80.00
Distrito de San Lorenzo	10.00
Distrito de Tolé	10.00
Corregimiento de Dolega y Dos Ríos	75.00
Corregimiento de Gualaca y Mojarra	75.00

Será postura admisible la que cubra la base estipulada por Distritos o Corregimientos.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Despacho, el 10% del valor de la base.

La licitación se llevará a efecto en la hora indicada, en el Despacho de la Tesorería Provincial.

Desde las siete y treinta de la mañana a las doce y treinta de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas; y de esta última hora hasta cuando el reloj marque la una y treinta de la tarde, se oírán las pujas y repujas y será adjudicado el remate al mejor postor. Los impuestos de esta naturaleza cobrados desde el día primero de enero por la Tesorería Provincial, será reintegrados al Rematista de cada Distrito o Corregimiento.

El derecho que no sea rematado, será atendido por la Administración Provincial.

David, enero 4 de 1943.

LEOPOLDO AMAYA JR.,
Tesorero Provincial.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a "The Bank of Taiwan Ltd." para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio Ordinario (declarativo) y Acción

de Secuestro, que contra él y el señor Julio Quijano, ha presentado el señor K. H. Shahani.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término dicho, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades que indica el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

M. A. DÍAZ E.

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,

Por medio del presente cita y emplaza al asiático Joaquín Him, varón, mayor de edad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio civil ordinario que en su contra le tiene propuesto el asiático Chan Kuang.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 472 en relación con el artículo 473 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término expresado; copia del cual se entrega al interesado para su publicación por cinco días como lo tiene establecido el código de procedimiento.

Santiago, 13 de Enero de 1943.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

IGNACIO L. VALDEZ.

J. Guillón.

EDICTO N°

El suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra AUGUSTO PERIGAUULT FALCON por el delito de PECULADO se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por auto del 18 de septiembre de 1941 este tribunal llamó a juicio a Augusto Perigault Falcon, ex-cajero del Hospital Santo Tomás, por el delito de peculado cometido en perjuicio de dicho hospital, por la suma de B. 10,115 71 o sea por infracción del Capítulo I, Título VI, Libro II del Penal.

En vista de que Augusto Perigault Falcon se fugó del país no ha podido ser detenido y se le notificó este auto encausatorio por emplazamiento, siguiendo en todo lo demás los trámites de reo ausente.

Por auto del 24 de diciembre de 1942 se le nombró defensor al Lic. Rubén O. Miró después de declarárselo rebelde. La audiencia pública tuvo lugar el día 30 de diciembre de 1942.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AUGUSTO PERIGAUULT FALCON, panameño, de 32 años de edad, casado, contabilista, residente en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-12912, a la pena principal de SIETE AÑOS DE RECLUSION en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo y a las penas accesorias de interdicción de ejercer funciones públicas durante cuatro años que comenzarán a contarse después de cumplida la reclusión y al pago de las costas comunes de este juicio y las extraordinarias causadas por su rebeldía.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese de

acuerdo con el mandato del artículo 2350 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez".

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente EMPLAZA a BEATRIZ LEWIS, de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, según auto de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte a la emplazada que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenada, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requirase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente emplaza a MANUEL BONILLA, de generales desconocidas en autos, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de seducción, según auto de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requirase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las tres de la tarde, y copia de un ejemplar del mismo se remitirá para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)